



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 07 de junio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de junio de 2019, el Memorándum N° 161-2019/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 214-2019-SGCPU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Oficio N° 369-2019-MML-GDU-SPHU - Expediente E-07271-2019 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Oficio N° 040-2019/SGCPU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 174-2019/SGCPU-GDU-MDPP, Informe N° 176-2019/SGCPU-GDU-MDPP e Informe N° 177-2019/SGCPU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 123-2019-GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Oficio N° 738-2019-MML-GDU-SPHU - Expediente E-13063-2019 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 170-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2019, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza."

Que, mediante Oficio N° 369-2019-MML-GDU-SPHU - Expediente E-07271-2019, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la solicitud de cambio de zonificación de Educación Superior (E2) a Comercio Metropolitano (CM) para el predio ubicado en el lote A - Sección B "Hacienda Chillón" con frente a la Carretera de Lima a Ancón Km.17 - Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 10,260.12 m²;

Que, mediante Informe N° 174-2019/SGCPU-GDU-MDPP la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicitó a la Gerencia de Innovación Tecnológica que se publique en la Página Web Institucional, el plano de Cambio de Zonificación por un periodo de 15 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 176-2019/SGCPU-GDU-MDPP, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicitó a la Gerencia de Participación Vecinal, que se realice la Consulta Vecinal a las 54 viviendas identificadas en un plano que se adjuntó a dicho informe con sus respectivos Formularios Únicos de Consulta Vecinal;

Que, mediante Memorandum N° 123-2019-GPV/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal remite los Formularios Únicos de Consulta Vecinal debidamente llenados e informa sobre los resultados de la Consulta Vecinal realizada, siendo el resultado que el 46.30 % están a favor del cambio de zonificación;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 214-2019/SGCPU-GDU-MDPP, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano sustentado en el informe N° 053-2019-KLU-SGCPU-GDU-MDPP concluye que la propuesta de cambio de zonificación de Educación Superior (E2) a Comercio Metropolitano (CM) se da al predio ubicado en el lote A – Sección B "Hacienda Chillón" con frente a la Carretera de Lima a Ancón Km.17 – Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 10,260.12 m2. de propiedad del Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE, el cual resulta favorable dejando claro que el predio cuenta con dos tipos de zonificación y adicional a ello se encuentra afectado por la faja marginal del río Chillón por lo que no todo el área de 10,260.12 m2 pertenece a la zonificación E-2;

Que, con el Memorándum N° 161-2019/DGU-MDPP la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el informe N° 214-2019/SGCPU-GDU-MDPP y remite a la Gerencia Legal y Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 170-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, esta opina que la solicitud de cambio de zonificación presentada con Expediente N° 07471-2019, ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, el cual es favorable, conforme a la documentación emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen N° 022-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, con el Dictamen N° 005-2019-CODUS-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento, con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FAVORABLE el Cambio de Zonificación de Educación Superior (E2) a Comercio Metropolitano (CM) para el predio de propiedad del Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE ubicado en el lote A - Sección B "Hacienda Chillón" con frente a la Carretera de Lima a Ancón Km.17 - Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión del presente Acuerdo de Concejo y de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABOG. SYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE